



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 2200/2023

MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA
SALA SUPERIOR DE 11 ONCE DE ENERO
DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado, a partir de los siguientes razonamientos.

Del examen integral de la resolución impugnada se puede advertir que la Comisión de Honor, Justicia y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía Estatal decidió **absolver al elemento operativo a quien se le instauró un procedimiento de responsabilidades administrativas en términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco**.

Luego entonces, la suscrita me apartado del sentido del proyecto, toda vez que el estudio contenido en la reclamación, en todo caso, debe partir de que la impugnación de la resolución administrativa se realizó desde el marco legal del régimen establecido para los miembros de las corporaciones de seguridad pública (artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y no en el marco del régimen general de responsabilidades administrativas de los servidores públicos (artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

